



Il. Ayuntamiento  
de Tejeda

**Expediente nº: 1036/2023**

**Resolución de Alcaldía**

**Procedimiento:** Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

**Asunto:** Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir el despoblamiento en el medio rural. Plan de viviendas de canarias 2020-2025.

**Documento firmado por:** El Secretario, El Alcalde

## DECRETO DE ALCALDÍA

En relación con el expediente de convocatoria mediante tramitación anticipada de subvenciones en materia de **Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir el despoblamiento en el medio rural. Plan de viviendas de canarias 2020-2025**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a **los siguientes;**

**Visto**, que en el marco del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 18/12/2020, se suscribe Convenio entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Comunidad Autónoma de Canarias para su actuación como entidad colaboradora en la gestión del programa para combatir la despoblación en el medio rural. El mencionado Plan regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa para combatir la despoblación en el medio rural, que tiene como objeto fomentar la construcción de viviendas en régimen de alquiler, la rehabilitación de viviendas para proporcionar adecuadas condiciones de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales, así como las obras para el adecuado mantenimiento de las mismas centrándose en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

**Visto**, que mediante el Decreto N.º 2024-0190 de fecha 03 de abril de 2024 de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, se procedió a **aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de Tejeda, dentro del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 y sus anexos**; aprobar el gasto correspondiente al presente expediente bajo la aplicación presupuestaria 1522.48000 de los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Tejeda para el año 2024, prorrogados del año 2023 y cifrada en la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (235.774,44 euros), de los cuales CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (135.774,44 euros) le corresponden al Instituto Canario de la Vivienda y CIEN MIL EUROS (100.000 euros) le corresponden Ayuntamiento de Tejeda, y se dispuso la apertura de la correspondiente convocatoria desde el día siguiente de la





Ilte. Ayuntamiento  
de Tejeda

publicación de estas bases en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas hasta un periodo de 20 días hábiles desde la misma.

**Visto**, que conforme a las valoraciones realizadas por la Comisión de Evaluación reunida el 10 de junio de 2024, sobre las solicitudes presentadas y la documentación aportada por cada uno de los solicitantes, en atención a lo acordado en ese día, se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

**Visto**, el informe del instructor que se ha notificado y publicado en el tablón de anuncios. Que ha transcurrido el plazo indicado y se ha presentado una alegación a la resolución provisional por parte de D. Facundo Carlos García Rodríguez, de 18 de junio de 2024. Tras la presentación de la documentación pertinente, dicha alegación fue estimada.

**Considerando**, que conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Base Décima de las Bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de Tejeda, se establece que "Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde - Presidente de la Corporación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Base Decimoquinta de las Bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de las referidas Ayudas, se dispone que "Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes, aportando, en su caso, los documentos formales que se requieren en la citada propuesta.

**Considerando que**, La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en la letra a) del apartado 2 del artículo 25, que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: "promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación".

**Considerando que**, a tenor del artº. 11.q) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de vivienda. En concreto, los ayuntamientos canarios son titulares de las siguientes competencias: control sanitario de viviendas, promoción y gestión de viviendas y gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal (6.1 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;



## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder las subvenciones en materia de **Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de Tejeda, dentro del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020- 2025**, conforme a lo establecido en el **Anexo I**. Condicionando dicha concesión a que en el momento de dictarse la resolución de concesión subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el presente por el importe que se indica y para la actividad que asimismo se señala. No obstante, dicho importe tiene carácter estimado, y está condicionada, asimismo, la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

**SEGUNDO.-** Establecer la **lista de reserva**, que figura como **Anexo II**, relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida.

**TERCERO.-** **Desestimar** la solicitud de concesión de subvención formulada por los solicitantes que figuran en el **Anexo III**, por los motivos que asimismo se indican.

**CUARTO.-** Aprobar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del 75% de la subvención, y tras la presentación de la documentación justificativa y la expedición del acta final suscrita por técnico competente donde conste la ejecución de lo reparado, se procederá a realizar un segundo pago por el resto ( 25%) de la cuantía de la subvención concedida. Dichas ayudas se financian con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

En cualquier caso, para proceder al pago de la subvención otorgada se deberá entregar previamente el **Modelo cumplimentado y firmado de Aceptación Subvención (Anexo V)**, acompañado con certificado de titularidad de la cuenta bancaria a la que se deba realizar la transferencia, debiendo ser titular de la misma el solicitante.

**QUINTO.-** Condicionar el otorgamiento de la subvención económica a lo establecido en la Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo, normativa de la convocatoria y en el resto de legislación que resulte aplicable. Estableciéndose las siguientes limitaciones adicionales tales como el que en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado **la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.**

**SEXTO.-** Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa **será el fijado en las bases de la presente convocatoria**, sin perjuicio de las posibles prórrogas de conformidad a las presentes bases. El plazo para que los beneficiarios comuniquen al ayuntamiento la realización y finalización de las





Ilte. Ayuntamiento  
de Tejeda

actuaciones (según modelo normalizado) para las que se concedió la subvención finalizará en el plazo establecido en las bases, salvo que se acuerde la ampliación del plazo.

**SÉPTIMO.-** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**OCTAVO.-** Notificar esta propuesta de resolución a los/as beneficiarios, tal y como se establece en la convocatoria, a la intervención y tesorería del Ayuntamiento.

**NOVENO.-** Ordenar la publicación de la presente **Resolución Definitiva** en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Web Municipal.

**DÉCIMO.-** Ratificar por la Junta de Gobierno local en la primera sesión que se celebre.

**ÚNDÉCIMO.-** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Tejeda, de lo que yo, el Secretario-Interventor, doy fe.

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**



ANEXO I  
LISTA DE ADJUDICATARIOS DE SOLICITUDES DE AYUDAS

Nº	NOMBRE DEL SOLICITANTE	D.N.I.	ACTUACIÓN SOLICITADA COMPATIBLE	PRESUPUESTO SOLICITADO (€)	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	% SUBVENCIONABLE	TOTAL PUNTUACIÓN
13	Antonio Jiménez García	***1217**	Reparación de techos, reforma de baño y cocina, instalación eléctrica, suministro de agua y saneamiento, y carpinterías (puertas y ventanas).	15.000,00 €	10.000,00 €	100%	59
1	Celestina Elisa Cerpa Quintana	***5057**	Rehabilitación de fachada de piedra y sustitución de pavimento interior, incluyendo trabajos de instalación eléctrica.	10.660,00 €	10.000,00 €	100%	51
3	Domingo Espino González	***8099**	Obras de reformas de cubiertas y cuarto en azotea, y reparación de humedades. <sup>1</sup>	10.089,40 €	10.000,00 €	100%	51
6	Carlos Pérez Lorenzo	***1874**	Rehabilitación de tejado de tejas.	16.647,44 €	10.000,00 €	100%	33
17	Juan José Hernández Lorenzo	***1855**	Rehabilitación de tejado de tejas.	9.905,28 €	9.905,28 €	100%	33
12	María del Pino Suárez Hernández	***1547**	Obras de rehabilitación del tejado y restauración de paredes interiores y exteriores	17.985,48 €	10.000,00 €	100%	29
4	Teresa Luciana Quintana Suárez	***0175**	Reparación de techo de machihembrado, incluyendo instalación eléctrica, pintado exterior e interior de la vivienda, humedades y colocación de pavimento	9.377,82 €	9.377,82 €	100%	28
7	Álvaro Suárez Huertas	***1313**	Instalación eléctrica, tratamiento de pared y colocación de puerta, reforma de cocina y habitación, incluyendo tabiquería, y reparación de techo.	14.741,70 €	10.000,00 €	100%	28
9	Josefa Domínguez Molina	***7591**	Rehabilitación de techo, rehabilitación de baños y cocina, colocación de pisos, instalaciones (eléctrica, agua y saneamiento), instalación de puertas, y pintado paredes.	9.683,22 €	9.683,22 €	100%	28
2	Estefanía Suárez Rodríguez	***4948**	Reforma completa de baño y cocina.	10.000,00 €	10.000,00 €	100%	26
5	Julio César Cuenca Sanabria	***4694**	Rehabilitación de tejado de tejas.	12.318,00 €	10.000,00 €	100%	22
14	David Yeray Moreno Trujillo	***3451**	Obras de carpintería exterior (sustitución de la puerta principal, instalación de persiana en ventana e instalación de puerta de acceso y techo para protección contra la lluvia).	10.113,00 €	10.000,00 €	100%	22
15	Facundo Carlos García Rodríguez	***6404**	Obra de estructura de techo de madera y terminación con tejas. Impermeabilización y tratamiento de humedades. <sup>2</sup>	10.000,00 €	10.000,00 €	100%	22
10	Gloria Esther Trujillo Suárez	***6838**	Reparación de azotea por humedad y restauración de paredes interior y exterior.	9.736,14 €	9.736,14 €	100%	14

(1) Nota: Expediente 3. Actuación condicionada según el Informe técnico municipal

(2) Nota: Expediente 15. Actuación condicionada según el Informe técnico municipal

Cód. Validación: AS94D17P-NIMH81D2E-RRER-017  
Verificación: <https://tejeda.sedelectronica.es/verificaci...>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Administración Pública



ANEXO II  
LISTA DE RESERVA

Nº	NOMBRE DEL SOLICITANTE	D.N.I.	ACTUACIÓN SOLICITADA COMPATIBLE	PRESUPUESTO SOLICITADO (€)	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	% SUBVENCIONABLE	TOTAL PUNTUACIÓN



Cód. Validación: A9X4D17P7NMHPA3DDGRERPFN7  
Verificación: <https://tejeda.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

**ANEXO III  
SOLICITUDES DE AYUDAS VALORADAS COMO DESISTIDAS O DENEGADA**

Nº	NOMBRE DEL SOLICITANTE	D.N.I.	ACTUACIÓN SOLICITADA	DICTAMEN COMISIÓN DE VALORACIÓN
8	Carmelo Miguel Suárez Vega	***6638**	Reforma completa de baño y cocina.	Propuesta para desestimar: La ayuda solicitada no es subvencionable conforme a las Bases, debido a que, de las necesidades expuestas no cumplen con los tipos de actuaciones objeto de las ayudas (Base Segunda). De la visita e Informe técnico emitido, se constata que no corresponde las obras solicitadas (reforma en cocina y baño) con las obras a realizar. No se justifica la necesidad de un nuevo elemento habitacional (apartamento) en la vivienda existente, y aunque así fuera, se trata de un cambio de uso e incorporación de nuevos elementos habitables con redistribución de estancias, que requieren proyecto de Obra Mayor y Licencia de Obra Mayor.
11	Máxima Suárez Martín	***1078**	Acondicionamiento interior como exterior de la vivienda. Construcción y reconstrucción de paredes, techos, otras instalaciones como el baño, cocina, electricidad, agua, pintura, entre otros.	Propuesta para desestimar: no aporta en tiempo y forma la documentación requerida conforme a las Bases de la convocatoria
16	Quintino Díaz Díaz	***4563**	Impermeabilización de las cubiertas y pintura tanto exterior como interior de la vivienda y cambio de cuadro eléctrico.	Propuesta para desestimar: La ayuda solicitada no es subvencionable conforme a las Bases, debido a que, de la documentación aportada, se deduce la existencia de más de una vivienda, sin aclarar ni acreditar los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para ser beneficiario de ayudas (Base Quinta 1.b y 1.f).

Cód. Validación: A9X4D17P7NMHPA3DDGRERFENZ  
 Verificación: <https://tejeda.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma

